



ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS:

ASISTENCIA TÉCNICA DE COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNDIAL 82

SERVICIO:

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

Criterios de valoración: Varios

Número de archivos electrónicos en que se presentará la proposición: Tres

Contrato sujeto a regulación armonizada: No

Contrato sujeto a recurso especial: Sí

SUMARIO

CAPÍTULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
CLÁUSULA 1ª.	OBJETO DEL CONTRATO	4
CLÁUSULA 2ª.	RÉGIMEN JURÍDICO	4
CLÁUSULA 3ª.	PARTES DEL CONTRATO	4
CAPÍTULO II.	RECURSOS	5
CLÁUSULA 4ª.	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	5
CLÁUSULA 5ª.	RECURSO DE REPOSICIÓN	6
CAPÍTULO III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	6
CLÁUSULA 6ª.	SUJECCIÓN A DOCUMENTOS CONTRACTUALES	6
CLÁUSULA 7ª.	RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	7
CLÁUSULA 8ª.	EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES	8
CLÁUSULA 9ª.	PLAZO DE PRESTACIÓN O DE ENTREGA	8
CLÁUSULA 10ª.	DAÑOS A TERCEROS	9
CAPÍTULO IV.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	10
CLÁUSULA 11ª.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	10
CLÁUSULA 12ª.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	10
CAPÍTULO V.	PAGO DEL PRECIO	13
CLÁUSULA 13ª.	PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ABONO DEL PRECIO	13
CLÁUSULA 14ª.	REVISIÓN DE PRECIOS	13
CAPÍTULO VI.	RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES	14
CLÁUSULA 15ª.	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	14
CAPÍTULO VII.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 16ª.	RECEPCIÓN DEL SERVICIO O DE LOS TRABAJOS	15
CLÁUSULA 17ª.	PLAZO DE GARANTÍA	16
CLÁUSULA 18ª.	VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA	16
CLÁUSULA 19ª.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN	16
CLÁUSULA 20ª.	CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN	17
CLÁUSULA 21ª.	SUBROGACIÓN DE PERSONAL	17
CAPÍTULO VIII.	GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN	18
CLÁUSULA 22ª.	GARANTÍA DEFINITIVA	18
CAPÍTULO IX.	SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA 23ª.	PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN	18
CLÁUSULA 24ª.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS	19
CLÁUSULA 25ª.	CRITERIOS DE DESEMPATE	20
CLÁUSULA 26ª.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS MISMAS	21
CLÁUSULA 27ª.	DOCUMENTACIÓN	24

CLÁUSULA 28ª. PUESTA A DISPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN CUANDO NO SE HAYAN PRESENTADO RECURSOS _____	28
CLÁUSULA 29ª. ADJUDICACIÓN _____	28
CLÁUSULA 30ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO _____	30
CLÁUSULA 31ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA _____	30
ANEXO I _____	33
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO _____	33
ANEXO II _____	39
MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN _____	39
ANEXO III _____	41
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA _____	41
ANEXO IV _____	43
MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE _____	43
ANEXO V _____	44
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA _____	44
ANEXO VI _____	45
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (R.D. LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE) _____	45

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

1. El contrato tiene por objeto la realización de las prestaciones que se citan en el ANEXO I, con expresión de su código CPV08 y, en su caso, de los lotes en que se desglosa el objeto del contrato.
2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por Logroño Deporte que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.
3. En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.
4. El contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria que consta en el ANEXO I.

CLÁUSULA 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO

1. El contrato se registrará:
 - a) Por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001 y por los preceptos de la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de Abril de 1.986, no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP.
 - b) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
3. El contrato tiene a todos los efectos carácter administrativo.

CLÁUSULA 3ª. PARTES DEL CONTRATO

1. Entidad contratante.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS: ASISTENCIA TÉCNICA DE COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNDIAL 82. LOGROÑO

- a) **Competencia para contratar.**- El órgano de contratación será el Consejo de Administración de Logroño Deporte S.A., de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda, 4. de la LCSP.
- b) **Responsable del contrato.**- El señalado, en su caso, en el ANEXO I de este Pliego o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.
- c) **Perfil de contratante.**- <https://www.logronodeporte.es/perfil-del-contratante>

2. Contratista.

1. Sólo podrán contratar con Logroño Deporte las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO I.
2. El adjudicatario del contrato asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
3. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 de la LCSP.
4. En caso de uniones de empresarios, podrán contratar con Logroño Deporte aquellas que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

CAPÍTULO II. RECURSOS

CLÁUSULA 4ª. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los siguientes actos de los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000 €:
 - a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación
 - b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, los actos de la Mesa de Contratación o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del art. 149 de la LCSP.
 - c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.
 - d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
2. El recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de 15 días hábiles computados conforme a lo previsto en el artículo 50 de la LCSP.
3. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que es el órgano competente para la resolución del recurso en virtud del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de julio de 2012 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE nº 198 de 18 de agosto de 2012).

CLÁUSULA 5ª. RECURSO DE REPOSICIÓN

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos no susceptibles de recurso especial, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 6ª. SUJECIÓN A DOCUMENTOS CONTRACTUALES

1. El servicio se ejecutará con estricta sujeción al presente Pliego de cláusulas administrativas, a las Prescripciones técnicas particulares contenidas en el mismo y a las instrucciones que dicte Logroño Deporte a través de la Dirección técnica y, en su caso, del responsable del contrato.

2. Las instrucciones que dicte la Dirección técnica del servicio o de los trabajos, o el responsable del contrato, serán de obligatoria observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

CLÁUSULA 7ª. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Logroño Deporte o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación "ex lege" de indemnizar a Logroño Deporte por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.
3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de los citados requisitos.
4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento al órgano de contratación. Asimismo, garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.
5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de trabajo ofertadas en su proposición, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
6. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas especifique otra cosa, motivadamente. En este último caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y dispondrá de algún elemento distintivo que acredite su relación con la empresa contratista.
7. La empresa contratista designará un coordinador técnico o responsable que se responsabilizará de:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones necesarias.

- c) Supervisar el correcto desempeño por el personal adscrito de las funciones encomendadas.
- d) Organizar el régimen de vacaciones, permisos y licencias del personal adscrito, coordinándose con el órgano de contratación, y en su representación el responsable del contrato, para no alterar el funcionamiento del servicio.

CLÁUSULA 8ª. EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan del Pliego de prescripciones técnicas y de la oferta seleccionada.
2. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación previsto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.
3. En su caso, el adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación del contrato.
4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa no podrá intervenir en otro trabajo.
5. En cualquier momento de la ejecución del contrato, Logroño Deporte podrá exigir la presentación de la documentación acreditativa de la relación contractual o de otra índole que vincule a los miembros del equipo de trabajo con la empresa adjudicataria.
6. La alteración de las personas físicas integrantes del equipo de trabajo o "Personal" requerirá la aceptación por el órgano de contratación. Esta obligación tiene carácter de "condición esencial" y su incumplimiento será causa de resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 212 y concordantes de la LCSP.

CLÁUSULA 9ª. PLAZO DE PRESTACIÓN O DE ENTREGA

1. La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día de la firma del Acta de Inicio y en caso de no producirse esta, desde el día siguiente a la formalización del contrato. El plazo del contrato podrá ser ampliado siempre y cuando medie causa justificativa no imputable al contratista que impida la realización de las prestaciones dentro del plazo previsto, y deberá ser autorizado por Logroño Deporte, previa solicitud del contratista.

En los contratos de tracto sucesivo podrán prorrogarse las prestaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP y por el tiempo previsto en el ANEXO I.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución será sancionado a tenor de lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

3. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, Logroño Deporte podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 193.4 de la LCSP.
4. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Logroño Deporte, originados por la demora del contratista.
5. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 195 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª. DAÑOS A TERCEROS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de Logroño Deporte.
2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a Logroño Deporte o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 196.3 de la LCSP, Logroño Deporte se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:
 - 2.1. En el supuesto de que Logroño Deporte se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - 2.2. En el supuesto de que Logroño Deporte se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a Logroño Deporte de la decisión que adopte.
3. Logroño Deporte repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.
4. Salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas especifique otra forma de aseguramiento, el contratista deberá tener asegurados los servicios objeto del contrato, sin franquicia, frente a las contingencias de responsabilidad civil causadas a terceros, durante todo el plazo de su ejecución y el previsto como plazo de garantía. Las posibles ampliaciones o modificaciones de los servicios, que se aprueben por el órgano de contratación y que incremente éstas, obligarán al contratista a reajustar el capital asegurado de la póliza.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

CLÁUSULA 11ª. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP, distinguiéndose entre:

a) Modificaciones previstas:

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial, si en el ANEXO I está prevista esta posibilidad y se ha detallado de forma clara, precisa e inequívoca, su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. Asimismo, se establecerá que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones previstas. Se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante.

b) Modificaciones no previstas:

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstos en el art. 205 de la LCSP.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones no previstas cuando, aislada o conjuntamente, impliquen una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En todo caso se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo, previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso y publicarse en el perfil de contratante.

Si la modificación no resultara obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 1. Protección de Datos.** El adjudicatario está sujeto como “encargado de tratamiento” de los datos responsabilidad de Logroño Deporte, a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto

antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad de Logroño Deporte, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, y no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones de Logroño Deporte, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. **Subcontrataciones.** Los servicios objeto del contrato principal, serán realizados por el contratista. Si más tarde éste, considerase necesaria la subcontratación de algún servicio, deberá pedir la previa autorización de Logroño Deporte.

Si Logroño Deporte lo autorizase, el contratista procedería a establecer con esos subcontratistas un contrato con las mismas especificaciones del presente, de los cuales se remitiría copia Logroño Deporte.

El subcontratista queda obligado ante el contratista que asume la total responsabilidad frente a Logroño Deporte, con arreglo a los términos del contrato.

3. **Confidencialidad.** Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad de Logroño Deporte, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

No podrá transferir, duplicar o reproducir todo o parte de la información propiedad de Logroño Deporte, y/o datos personales, para fin distinto del objeto del contrato.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

El contratista responderá frente a Logroño Deporte si tales obligaciones son incumplidas por sus empleados.

Seguridad de los datos. Si los servicios contratados se realizasen en instalaciones del contratista, éste se compromete a adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, según corresponde a



los ficheros a los que va a acceder para su tratamiento, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural.

El contratista, se compromete a custodiar en sus instalaciones los ficheros y datos responsabilidad de Logroño deporte, con las debidas condiciones de seguridad y protección contra accesos indeseados de terceras personas y facilitando únicamente el acceso a la información recibida al personal autorizado por el contratista.

Todos los equipos que contengan o accedan a los datos propiedad de Logroño Deporte, deben cumplir los requisitos mínimos de actualización tanto en sistemas operativos, como en programas antivirus.

Las aplicaciones informáticas a utilizar por parte del contratista deberán incluir en su descripción técnica el nivel de seguridad que permitan alcanzar y que será el mismo que el de los datos incluidos en los ficheros que se van a tratar.

Si el contratista prestase sus servicios en las instalaciones de Logroño Deporte informará previamente a Logroño Deporte de los datos del personal que designe para desarrollar estos servicios, quienes se atenderán a las especificaciones realizadas en el Documento de Seguridad de Logroño Deporte.

El contratista se compromete a informar a Logroño Deporte de cualquier incidente o riesgo de seguridad que potencialmente pueda afectar a la seguridad de la información, a cooperar con Logroño Deporte en la investigación de incidentes o riesgos de seguridad, y a ejecutar las acciones que se acuerden para la resolución de las incidencias y la minimización de los riesgos detectados.

Tampoco intentara explotar ni probar de forma independiente ninguna vulnerabilidad de seguridad que pudiera detectar.

- 4. Responsabilidad del contratista.** el contratista responderá ante Logroño Deporte, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que Logroño Deporte pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos frente a Logroño Deporte, o frente a los titulares de los datos recogidos en los ficheros responsabilidad de Logroño Deporte.

5. **Secreto Profesional.** el contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación comercial con Logroño Deporte. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.
6. **Auditorías.** el contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que Logroño Deporte pueda efectuar las auditorías que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

CAPÍTULO V. PAGO DEL PRECIO

CLÁUSULA 13ª. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y ABONO DEL PRECIO

1. El Pago del Precio se realizará en los términos previstos en el ANEXO I y se articulará a través de la expedición de la correspondiente factura, que deberá ser conformada por los servicios de Logroño Deporte interesados.

Logroño Deporte quedará obligada al pago de las facturas, según lo dispuesto en los arts. 198.4 y 210.4 de la LCSP, en los siguientes plazos:

- Contratos con pagos parciales: dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, que se producirá en el plazo de los treinta días siguientes a la entrega efectiva o prestación del servicio de conformidad.
 - Contratos con pago único: dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad. No obstante, si Logroño Deporte recibe la factura con posterioridad a la fecha en la que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.
2. La demora en el pago comportará el abono, a partir del vencimiento de los plazos anteriores, de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 14ª. REVISIÓN DE PRECIOS

1. La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el ANEXO I de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.
2. En todo caso queda excluido de revisión el primer 20 por 100 ejecutado y los dos primeros años de ejecución del contrato, contado desde su formalización.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES

CLÁUSULA 15ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

1. Logroño Deporte y la Empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurrir en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.
2. Sin perjuicio de las penalidades especiales que, en su caso, se detallan en el ANEXO I, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, detalladas en el ANEXO I, tanto por el contratista como por sus subcontratistas:**

- Tendrán carácter leve y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **1%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - La falta de acreditación documental del cumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
- Tendrán carácter grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **5%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato.
 - El retraso reiterado, superior a 10 días naturales, en el pago de salarios al personal que ejecuta el contrato.
 - La acumulación de dos faltas leves o más durante la ejecución del contrato.

También tendrá este carácter el incumplimiento de los plazos legalmente establecidos de pago a los subcontratistas y será sancionado con un 5% del importe del subcontrato.

- Tendrán carácter muy grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del **10%** del precio de adjudicación del contrato, los siguientes supuestos:
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas para este contrato que se califiquen de obligaciones esenciales, sin perjuicio de su resolución si procede.
 - El impago del salario al personal que ejecuta el contrato.
 - La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos de carácter sectorial vigentes que sea grave y dolosa.
 - La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.

Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

b) **Por cumplimiento defectuoso:**

- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato: 1% del precio de adjudicación del contrato.

- Incumplimiento del deber de aportar a la ejecución del contrato el equipo de personal, maquinaria y medios que haya especificado en su oferta: 1% del precio de adjudicación del contrato.
 - En su caso, incumplimiento de la obligación de facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación: 3% del precio de adjudicación del contrato.
- c) **Por incumplir criterios de adjudicación:**
- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
 - Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
 - Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.
- d) **Por demora:** cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.
- e) **Por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley en caso de subcontratación:**
- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:
 - Por incumplimiento, en caso de que no constara en su oferta, del deber de comunicación al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y antes de su inicio, la parte del contrato que pretenden subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, así como la aptitud de este y que no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71 LCSP: 15% del importe del subcontrato.
 - Por incumplimiento del deber de comunicar al órgano de contratación los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ello: 10% del importe del subcontrato.
 - Por no aportar justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas: 10% del importe del subcontrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16ª. RECEPCIÓN DEL SERVICIO O DE LOS TRABAJOS

1. La realización de los trabajos o la prestación del servicio objeto del contrato se entenderán cumplidos cuando estos hayan sido realizados por el contratista de acuerdo con los términos fijados en el mismo y a satisfacción de Logroño Deporte.

A este efecto, se levantará un Acta que firmarán el contratista y el Director o Responsable de los trabajos o servicios, dentro del mes siguiente al de haberse producido la entrega o realización de los mismos. El órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

2. Cuando los trabajos o el servicio no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así en el Acta y el Responsable de los mismos señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para su corrección. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará resuelto el contrato.

CLÁUSULA 17ª. PLAZO DE GARANTÍA

A partir del Acta de recepción comenzará a contarse el plazo de garantía que será el indicado en el ANEXO I.

CLÁUSULA 18ª. VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

1. Si durante el plazo de garantía se acreditara la **existencia** de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho Logroño Deporte a reclamar al empresario la subsanación de los mismos.
2. Terminado el plazo de garantía sin que Logroño Deporte haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el art. 311 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido para subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

CLÁUSULA 19ª. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.
2. En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.
3. A los efectos del artº 211.f) de la LCSP, se considera incumplimiento de condiciones esenciales:
 - a) La deficiente ejecución de las prestaciones, puesta de manifiesto por escrito por la Dirección facultativa y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
 - b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.
 - c) El incumplimiento del deber de remitir a Logroño Deporte, cuando lo solicite, relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Así como el incumplimiento del deber de aportar justificantes

de cumplimiento de los pagos a aquellos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

- d) El incumplimiento reiterado de mantener las condiciones sustanciales de trabajo de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, ofertadas por la adjudicataria.

CLÁUSULA 20ª. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.
2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del servicio hasta el límite previsto en el ANEXO I.

3. El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en los arts. 216 y 217 de la LCSP. Además, Logroño Deporte comunicará, por medios telemáticos, a los subcontratistas previamente declarados por el adjudicatario del contrato, todo acto de aprobación o reconocimiento de gasto derivado de las prestaciones contratadas, ya esté documentado mediante la expedición de certificación o factura.

CLÁUSULA 21ª. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores, en cumplimiento de lo previsto en el art. 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará el nuevo contrato según el personal que, respetando los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las normas laborales de aplicación, propongan para el cumplimiento de las nuevas prestaciones.
2. Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.
3. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

4. Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, Logroño Deporte, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 22ª. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, **garantía definitiva** por el importe señalado en el ANEXO I (**5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**).

Con carácter complementario, según lo dispuesto en el ANEXO I, **además el 5% del importe de adjudicación**.

2. La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos a que se refiere el art.110 de la LCSP.
3. En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse, según la fase del procedimiento:
 - antes de la adjudicación: por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
 - antes de la formalización del contrato: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la unión temporal de empresarios adjudicataria.
4. En caso de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de la indemnización a que hubiere lugar.

CAPÍTULO IX. SELECCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23ª. PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

1. La selección de la Empresa contratista se efectuará por el **procedimiento abierto y la tramitación** dispuesta en el ANEXO I.
2. El presupuesto base de licitación, IVA excluido, será el previsto en el ANEXO I y opera como límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación en virtud de este contrato.
3. En el valor estimado del contrato se incluyen el importe previsto de las modificaciones contractuales y/o posibles prorrogas; así como el desglose de los costes detallados en el art. 101 LCSP.
4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas licitantes del contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas sin salvedad alguna.
5. Podrán participar en la licitación las Empresas que acrediten la aptitud para contratar señalada en la cláusula 3ª, 2. del presente Pliego

CLÁUSULA 24ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

1. Los **criterios** y, en su caso subcriterios que han de servir de base **para la valoración de las ofertas** y determinación de la mejor oferta, constan en el ANEXO I.
 - a) La valoración de las ofertas económicas se efectuará de conformidad con la siguiente formulación, considerándose con dos decimales la puntuación resultante; sin perjuicio de su consideración, si así procede, como ofertas con valores anormales:

$$Poe = (*) \times Boe \times K$$

Dónde:

- Poe: Puntuación oferta económica a valorar.
- (*): Número variable y coincidente con la puntuación máxima asignada en cada licitación.
- Boe: Baja, obtenida tras aplicar la siguiente fórmula, en la que Presupuesto Base de licitación y Oferta a valorar se consideran IVA excluido:

$$Boe = \frac{\text{Presupuesto Base de licitación} - \text{Oferta a valorar}}{\text{Presupuesto Base de licitación}}$$

- K=6, cuando el rango de todas las bajas ofertadas se encuentre entre 0%-16,66%. En el caso de que la baja máxima ofertada (Bmax) quedara fuera de este rango, el valor de K no será el valor predeterminado, sino el que resulte de la siguiente fórmula:

$$K = \frac{1}{Bmax}$$

- b) En el supuesto de precios unitarios sin tipo de salida, para su valoración será tenida en cuenta como propuesta económica la cantidad resultante de la suma de los precios unitarios o, en su caso, de los que resulten de la selección de aquellos elementos homogéneos, con mayor relevancia en el precio total del contrato, incluso su ponderación, fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de las distintas ofertas.
2. De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, en el ANEXO I se recogen los criterios para identificar las ofertas anormalmente bajas.
 3. Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, superen los evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, el acuerdo aprobatorio del expediente de contratación constituirá un COMITÉ DE EXPERTOS que cuente con un mínimo de tres miembros (debiendo ser uno de ellos un técnico jurista especializado en contratación pública) con cualificación apropiada que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los primeros, y con carácter previo a los evaluables por aplicación de fórmulas.

CLÁUSULA 25ª. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se produzca empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de proposiciones:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLÁUSULA 26ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE LAS MISMAS

1. El **plazo de presentación de proposiciones** será el señalado en el ANEXO I.
2. Las proposiciones se presentarán de forma presencial en las oficinas de Logroño Deporte, sitas en Plaza de las Chiribitas 1, 26003 Logroño, La Rioja
3. El último día de plazo de presentación de proposiciones constará en el Perfil de Contratante.
4. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.
5. El envío de las ofertas por medios electrónicos podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

6. Cuando en el ANEXO I se establezca que no procede la licitación electrónica, por concurrir alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3º de la Disposición Adicional 15 de la LCSP, se permitirá la presentación de las proposiciones en soporte papel, hasta el día y hora que constará en el Perfil de Contratante, en los siguientes términos:
 - Las proposiciones se presentarán en las oficinas de Logroño Deporte, hasta las 14 horas del último día del plazo o hasta la hora fijada de atención al público en supuestos de jornada reducida (festividades de San Mateo y Virgen de La Esperanza), o a través de los procedimientos indicados en el artº 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Correos u otros Registros públicos se presentarán según su horario de apertura al público y deberán cumplir los requisitos detallados en el citado art. 80 del Reglamento.

- Si la Proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (941277055), telegrama o correo electrónico (deportes@logrono.es), en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

7. Las proposiciones habrán de ser presentadas mediante **TRES sobres cerrados o archivos electrónicos** (A, B y C) identificados como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

8. La apertura de los sobres o archivos electrónicos conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación.

Calificación documental y solvencia. La calificación de la documentación a que se refiere la presente cláusula se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, aprovechando el levantamiento de la oportuna Acta a que se refiere el apartado siguiente.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador afectado, si en el plazo concedido a tal efecto, no procede a subsanar o corregir lo documentación correspondiente.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que recoge el siguiente apartado.

9. **Apertura de proposiciones (Sobre B).** Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, en la fecha señalada en el ANEXO I, la apertura del sobre B, correspondiente a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, entregándose al técnico competente de Logroño Deporte y/o técnicos de la Unidad Municipal competente para que realicen la valoración la documentación contenida en el mismo. De todo ello se dejará constancia mediante la extensión del Acta que, a efectos prácticos, en aras de una mayor agilidad y eficiencia de funcionamiento, la Mesa de Contratación recogerá en un solo documento, constatando asimismo las actuaciones llevadas a cabo sobre calificación documental y acreditación de solvencia.

No obstante, si a resultas de la actuación de calificación documental, prevista en el apartado anterior, se produjere el supuesto de subsanación de la documentación, la Mesa de Contratación suspenderá el acto de apertura comunicándolo a todos los interesados a través del Perfil de Contratante y quedará automáticamente convocado el séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la misma hora; salvo que, por razón de una rápida cumplimentación del trámite por parte de los interesados, pueda anticiparse la realización de esta apertura del sobre B, en cuyo caso se informará inmediatamente a todos los licitadores de la fecha y hora de su celebración, igualmente a través del Perfil de Contratante.

Tanto en uno como en otro supuesto, una vez que se hubiere emitido el correspondiente informe de valoración, se someterá a revisión de la Mesa de Contratación, formulando ésta la correspondiente propuesta de valoración de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, cuyo resultado se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C.

10. **Apertura de proposiciones (Sobre C).** Efectuada la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, sobre la base de la documentación contenida en el sobre B, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante de Logroño Deporte, se procederá, igualmente en acto público, previa comunicación de aquella valoración, a la apertura del sobre C, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

A continuación, en el mismo acto, la Mesa aplicará las fórmulas recogidas en los Pliegos, y siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de los criterios objetivos y subjetivos. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incursas en presunta anomalía, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, la Mesa demorará su propuesta de adjudicación a la emisión de los correspondientes informes técnicos, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma. En este último supuesto, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, en el perfil de contratante.

De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.

La identificación por parte de la mesa de contratación de la mejor oferta no genera derecho alguno a favor de la licitadora seleccionada frente a Logroño Deporte.

11. Aclaraciones: durante la valoración de las ofertas la mesa de contratación, a través de los técnicos de Logroño Deporte y/o Unidad Municipal competente, podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

CLÁUSULA 27ª. DOCUMENTACIÓN

Los licitadores presentarán tres archivos electrónicos o sobres cerrados (según establezca el ANEXO I) y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, su NIF. o CIF. , el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán:

1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1.1. Relación de documentos contenidos en el sobre o archivo electrónico, enunciada numéricamente.
- 1.2. Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO II.
- 1.3. Declaración responsable que se ajustará al formulario de **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

- <https://www.logronodeporte.es/jornada/item/229-perfil-del-contratante>
- http://www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/ayuntamiento/contratacion!/ut/p/c5/04_S B8K8xLLM9MSSzPy8xBz9CP0os3hTF98Af293QwN_PyMXA09Ho0BL3zB_IxNTM6 B8pFm8AQ7galCi28DDwgKo2zjYyM3H38DZ1wiiO9DcNBQsb-Fj6WrgGRIYbOjsGGBgYGpOjN14TMeVoxzkV_y2g-Tx-M3Plz83Vb8gNzQ0wiDLBADiB1np/dl3/d3/L2dJQSEvUUt3QS9ZQnZ3LzZfNURNUE9LRzEwMEg4ODBJQTNTMkZMTzBDMDY!/?WCM_GLOBAL_CONTEXT=
- <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC, los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, disponible en:

[https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2016/04/06/(1))

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la UTE. Si el contrato está dividido en lotes y los criterios de selección varían de un lote a otro, deberá cumplimentarse un DEUC para cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos criterios de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- 1.4. La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. En este sentido deberá hacerlo constar en el apartado correspondiente del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**.
- 1.5. Las empresas deberán hacer constar en el modelo de oferta económica (ANEXO III); así como en el apartado correspondiente del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** su pertenencia o no a un mismo grupo; entendiéndose por tales, aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio
- 1.6. Además de la declaración responsable (DEUC), las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden,

para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 1.7. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, indicándolo en el apartado correspondiente del DEUC.
 - 1.8. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante Logroño Deporte para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, según ANEXO IV.
 - 1.9. Cuando así se admita en el ANEXO I, los licitadores deberán indicar en el apartado correspondiente del DEUC su intención de subcontratar alguna parte del contrato.
 - 1.10. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las obligaciones o, en su caso, las medidas alternativas, establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, conforme al modelo que consta como ANEXO VI al presente Pliego
 - 1.11. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el ANEXO V, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
2. SOBRE B: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR
 - 2.1. Relación de documentos contenidos en el sobre o archivo electrónico, enunciada numéricamente.
 - 2.2. Documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, de acuerdo con los criterios subjetivos señalados en el ANEXO I.

En ningún caso se incluirán en el sobre B datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (a presentar en el sobre C). En caso contrario, la Mesa, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

3. SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Proposición económica y, en su caso, otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO III, teniendo en cuenta que:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido. Los licitadores exentos de IVA deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente.
 - No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Logroño Deporte estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Comporten error sustancial en el importe de la proposición.
 - Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como ANEXO IV a este Pliego.
 - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, la Mesa de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la Logroño Deporte.

CLÁUSULA 28ª. PUESTA A DISPOSICIÓN DE DOCUMENTACIÓN CUANDO NO SE HAYAN PRESENTADO RECURSOS

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Logroño Deporte podrá disponer sobre su destrucción.

CLÁUSULA 29ª. ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada:
 - a) Documentación acreditativa de las siguientes circunstancias contenidas en el DEUC, (en el caso de no haberla presentado inicialmente en el sobre A):
 - 1º. ostentar la representación de la sociedad que la presenta
 - 2º. contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente
 - 3º. contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
 - 4º. no estar incurso en prohibición de contratar alguna
 - 5º. y si integra la solvencia exigida con medios externos, se pronunciará sobre la existencia del compromiso por escrito de disposición de los recursos necesarios de la entidad a cuyas capacidades recurre.
 - b) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería de Logroño Deporte la garantía definitiva por el importe que consta en el ANEXO I al presente Pliego.
 - c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y del Ayuntamiento de Logroño acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
 - d) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - e) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social

- f) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, que se citan en el ANEXO I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, según modelo que se facilitará. En esta documentación se comprenderán igualmente las características sociales, laborales y medioambientales ofertadas.
- g) En su caso, relación detallada de subcontratistas que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación que guarden relación directa con el plazo de pago, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 217 de la LCSP.
- h) El licitador presentará compromiso de mantener las condiciones sustanciales de trabajo del personal que adscribirá a su cumplimiento. El compromiso se referirá, por puesto de trabajo a:
- 1º. Jornada de trabajo
 - 2º. Horario y distribución del tiempo de trabajo
 - 3º. Régimen de trabajo a turnos.
 - 4º. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
 - 5º. Sistema de trabajo y rendimiento
 - 6º. Funciones a realizar.

Tales condiciones habrán de ser iguales o superiores a las previstas en la normativa laboral o convencional de aplicación, y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

A efectos de verificar su cumplimiento, el compromiso se completará con los datos correspondientes a cada condición o, en su caso, con la referencia que permita su localización y expresión objetiva (por ejemplo: Convenio colectivo, Contrato, o acuerdos de aplicación).

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de Logroño Deporte, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 30ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.
2. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
3. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
4. **Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

5. **Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación**, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.
6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

CLÁUSULA 31ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirá específicamente la siguiente obligación:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico

de personas con discapacidad. A este efecto, de conformidad con lo previsto en el art. 129 LCSP, se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en los Servicios de Políticas Activas y de la Red de Empleo de la Dirección General de Empleo y en el Instituto Riojano de Salud Laboral; en los Servicios de Personas con Discapacidad y de Protección de Menores, Mujer y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales y sobre obligaciones relativas a la protección del medio ambiente en el Área de Protección Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.

Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.

2. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Responsable del contrato, en su caso, su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:
 - Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.).
 - Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
 - Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
 - Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
 - Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran. Y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
 - Se debe informar a Logroño Deporte de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación del mismo.
3. Logroño Deporte comprobará el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas, por lo que el adjudicatario remitirá, cuando sea requerido antes del acto de adjudicación del contrato, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro que guarden relación directa con el plazo



de pago. Además, una vez terminada cada prestación subcontratada, deberán aportar justificantes de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 y 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

4. La empresa adjudicataria presentará, junto con la factura (mensual o única) acreditativa de la prestación realizada, justificantes de pago efectivo de salarios a sus trabajadores, de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social, así como de la retención practicada por IRPF e ingresada en la Agencia Tributaria. El incumplimiento de esta obligación conllevará, previa instrucción del correspondiente expediente, la imposición de una penalidad equivalente a un 5% del precio del contrato, y su reiteración será considerada como incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales y, por tanto, causa de resolución del contrato, con posible indemnización que consistirá en una cantidad equivalente al importe de las sanciones, pagos y gastos que deba satisfacer el órgano de contratación.

De los citados pagos, sanciones y gastos responderá la garantía definitiva y, en su caso, complementaria constituida.

Logroño, 24/07/2025

Vº Bª EL GERENTE DE LOGROÑO DEPORTE

Fdo.: Pablo Santaolalla Montoya

ANEXO I

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

TRAMITACIÓN: ordinaria

PROCEDIMIENTO: abierto sin licitación electrónica.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE EL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de Asistencia Técnica de colaboración en la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma de las instalaciones deportivas Mundial 82.

3. CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV08): 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

4. PERFIL DE CONTRATANTE: acceso a través de la siguiente dirección:
<https://www.logronodeporte.es/perfil-del-contratante>

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluida prórroga, en su caso): 182.500 € (IVA excluido), conforme al siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
AÑO 2025	182.500 €	38.325 €	220.825 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	182.500 €	38.325 €	220.825 €

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 220.825 €, IVA incluido (Base: 182.500 €: IVA: 38.325 €), con el siguiente desglose:

7. PLAZO DE EJECUCION: La duración del contrato será de 120 días naturales desde la fecha del acta de inicio de los trabajos.

PAGO DEL PRECIO: El abono de los honorarios se efectuará en un pago único. Una vez suscrito el Acta Final de la Asistencia Técnica, y a propuesta del Técnico Responsable del Contrato se procederá a emitir el informe de pago de la factura correspondiente.

PRESENTACIÓN DE LA FACTURA: en las oficinas de Logroño Deporte o telemáticamente en el correo contabilidad@logrono.es

8. REVISIÓN DE PRECIOS: no procede

9. PRÓRROGA DE LAS PRESTACIONES: No

10. ADMISIÓN DE VARIANTES: NO

11. PENALIDADES: las previstas en la cláusula 15ª de este Pliego.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS:

- a) Provisional: No.
- b) Definitiva: Ordinaria del 5% del importe de adjudicación. *(en caso de precios unitarios, calcularla)*

13. EN SU CASO, HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: no procede.

14. PLAZO DE GARANTÍA: Un año.

15. CRITERIOS PARA LA APRECIACIÓN DE OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Los determinados en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre.

16. CRITERIOS DE SELECCIÓN, en función de los medios de acreditación reseñados en los artículos 87 y 88 de la LCSP y 67 del RGLCAP.

Los licitadores presentarán declaración responsable de cumplimiento de las condiciones referidas a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requeridas en este apartado haciéndolo constar en la sección A: "INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN" de la Parte IV: "Criterios de selección" del **Documento Europeo único de Contratación (DEUC)**.

La acreditación documental de la solvencia económica y financiera del empresario se hará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (obligatorio a partir del 9 de septiembre de 2018). Si la solvencia exigida no consta en dicho Registro, se acreditará por el adjudicatario antes de la adjudicación.

a) De solvencia económica y financiera:

- Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o

de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. La cifra deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

b) De solvencia técnica o profesional:

- Acreditación de haber realizado servicios de características similares al del objeto del presente contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Dicha acreditación se realizará aportando:
 - cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.
 - cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

c) El empresario podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (arts. 86.2 LCSP y 11 del RGLCAP):

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA R.D. 1098/2001	CATEGORÍA R.D. 773/2015

d) Compromiso de medios personales o materiales, conforme al artículo 76 de la LCSP: en los siguientes términos:

“El licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales necesarios para su correcta realización, relacionados en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

Asimismo, en el caso de exigencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de un equipo humano mínimo con una determinada experiencia, ésta se acreditará mediante currículum vitae, acompañado de declaración responsable firmada por cada uno de los componentes del equipo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Objetivos:

«CRITERIOS_ADJUDICACION»

1.1 Oferta económica (máximo 50 puntos):

Se valorará según fórmula indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

1.2 Cualificación del equipo técnico responsable de la coordinación de la asistencia técnica (máximo 13 puntos):

Teniendo en cuenta las características del proyecto a redactar y las peculiaridades técnicas de las instalaciones deportivas que se van a construir se establece este criterio por lo ventajoso que supone para la administración que el equipo principal de técnicos, máximos responsables de la coordinación de todos los documentos del proyecto de ejecución que tiene que elaborar esta asistencia técnica, esté constituido por personas con una amplia experiencia profesional, que se supone aportarán mayor capacidad para resolver las adversidades que se presenten, aportando su directa participación y/o buscando soluciones eficaces para garantizar el cumplimiento de la presentación del proyecto de ejecución en el plazo ofertado. Para recibir puntuación deberá hacerse entrega de un escrito suscrito por el técnico que se designa con el compromiso personal de asumir las responsabilidades de coordinación en esta asistencia técnica.

Puntuación:

Arquitecto con más de 15 años de experiencia: 5 puntos

Arquitecto Técnico con más de 10 años de experiencia: 3 puntos

Ingeniero con más de 15 años de experiencia: 5 puntos

Las titulaciones requeridas de Arquitecto y Arquitecto Técnico son las competentes para intervenir en un edificio de uso residencial de vivienda colectiva (proyectista, director de obra y director de ejecución), admitiendo en estos dos casos y en el del ingeniero, aquellas que tengan titulación profesional habilitante equivalentes conforme a lo establecido en la Ley de Ordenación de la Edificación, LOE (Ley 38/1999; BOE 06/11/1999) y sus actualizaciones posteriores, referidas en lo específico para edificios de viviendas y sus instalaciones.

1.3 Reducción del plazo de entrega del proyecto (máximo 12 puntos):

Se valorará la reducción del plazo de entrega, que inicialmente está establecido en 4 MESES.

Solo se admitirá la reducción del plazo por semanas, con un máximo admisible de tres semanas.

La puntuación asignada será la siguiente, según las semanas de reducción ofertada:

- Una semana de reducción Se otorgará un total de 6 puntos
- Dos semanas de reducción Se otorgará un total de 10 puntos
- Tres semanas de reducción de plazo: Se otorgará un total de 12 puntos

Se deberá aportar un informe razonado que justifique la reducción del plazo ofertado.

b) Subjetivos:

2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS):

Deberá presentarse una memoria correspondiente a la definición de trabajos y metodología propuesta para realizar esta asistencia técnica. Esta memoria técnica constará de un **Máximo 20 págs. en A4**. Con textos en formato "Arial" tamaño 11 a "simple espacio", que podrá incluir los dibujos, esquemas y fotografías que estime conveniente para explicar la propuesta de elaboración de la asistencia técnica. **Se excluirán las propuestas que excedan del número máximo de páginas establecido. Esta Memoria Técnica deberá desarrollarse ajustado a un índice numerado, justificando de manera específica cada uno de los apartados susceptibles de recibir puntuación, conforme se detallan a continuación.**

Los criterios de valoración que se describen a continuación pretenden desglosar estos aspectos con el fin de **encontrar la mejor solución técnica** que aporte calidad a los documentos del proyecto de ejecución. Objeto de este apartado es seleccionar la oferta de mayor calidad técnica, que contribuya a disponer de la mejor definición de las obras de estas nuevas instalaciones deportivas, así como disponer de una documentación técnica de partida que mejor se ajuste a los criterios y objetivos establecidos en la normativa técnica de aplicación, en el Código Técnico de la Edificación y Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios, así como la sectorial de las federaciones, UEFA y FIFA, para la práctica del Fútbol profesional.

Los criterios cuantificables mediante juicio de valor (25 puntos), que se valorarán de la siguiente manera:

A) Personal técnico complementario al mínimo obligado (máximo 10 puntos)

Personal técnico complementario que se compromete adscribir a la redacción de los proyectos sectoriales establecidos. Se incluirá la identificación de la persona de cada una de las personas físicas asignada para realizar cada uno de los documentos técnicos de los relacionados en el apartado 3, indicando su titulación profesional y la antigüedad en el ejercicio de la profesión.

B) Organización del gabinete técnico y relación con técnicos municipales (máximo 7,50 puntos).

En este apartado se detallará la organización prevista por el licitador para la elaboración de los documentos técnicos objeto de asistencia técnica. De su coordinación con los técnicos responsables de su redacción conforme a la metodología BIM. Se designará a las personas de contacto con los servicios técnicos municipales y se definirá la periodicidad de reuniones, valorándose aquellas previstas en incremento respecto a las mínimas consideradas. Compromisos asumidos de formación de la metodología BIM a los técnicos municipales que deban utilizar el material entregado por la asistencia técnica, así como instrucciones para completar la documentación BIM a nivel BIM LOD 500 As Built.

C) Compromiso de colaboración para resolver consultas en obra (máximo 5 puntos)

Teniendo en cuenta la posible modificación de la normativa técnica de aplicación, así como la utilización de nuevos materiales incorporados a los procesos constructivos, se considera que es una oportunidad poder contar con la colaboración de los redactores de los proyectos en la fase de ejecución de las obras. Para poder valorar las mejoras ofertadas con ese objetivo, se aportará por el licitador la relación de trabajos ofertados en ampliación de oficina técnica, detallando sus compromisos de colaboración con la dirección de obra para facilitar dudas que surjan en la interpretación del proyecto, análisis de resultados y mejoras de calidad y funcionalidad de las instalaciones deportivas proyectadas.

D) Relación de equipos adscritos a la asistencia técnica (máximo 2,5 puntos)

Material técnico y tecnológico adscrito al contrato de asistencia técnica, enumerando el Hardware y Software especializado para elaborar los proyectos.

Como garantía de obtener una calidad mínima de la oferta, se establece un mínimo de suficiencia, exigiéndose que la puntuación obtenida sea **igual o superior a los 15 puntos**. Las ofertas que no

alcancen esta puntuación serán rechazadas, no procediéndose a la valoración de su oferta económica.

18. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 14 horas del 16º día natural, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante Si el último día del plazo fuera inhábil (sábado, domingo o festivo nacional, regional o local) el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas el primer día hábil siguiente.

19. FECHA/HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES “SOBRE B”: Se dará a conocer, al menos con un día hábil de antelación, a través del Perfil de Contratante.

20. LEYENDA DE LA PROPOSICIÓN: Proposición para tomar parte en la contratación de la ASISTENCIA TÉCNICA DE COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNDIAL 82

21. SUBCONTRATACIÓN: No se prevé

22. SUBROGACIÓN: No se prevé

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Pablo Santaolalla Montoya
Teléfono: 941277055
Email: deportes@logrono.es

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se prevé

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

- DE TIPO SOCIAL:

1. Durante la ejecución del contrato deberán mantenerse las condiciones de trabajo sustanciales declaradas por el licitador en su proposición, así como la incorporación, **en el caso de disponer ya de un equipo de trabajo**, en todas las contrataciones, bajas y sustituciones que precise durante la vigencia del contrato de, al menos, una persona desempleada de larga duración o en riesgo de exclusión social o con discapacidad que tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33% (acreditado con certificado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente). En el caso de tener que contratar nuevo personal para el inicio del contrato, al menos uno de ellos será persona desempleada de larga duración o en riesgo de exclusión social o con discapacidad que tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33%

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____ y nº de teléfono de contacto _____

(En su caso) En nombre propio.

(En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____ con domicilio en _____, calle _____ (C.P. _____) y nº de teléfono de contacto _____.

Doy mi consentimiento y señalo la siguiente **dirección de correo electrónico** _____, como medio de recepción de los avisos de puesta a disposición de las notificaciones electrónicas que se produzcan en el marco de esta licitación, tanto por comparecencia electrónica como mediante dirección electrónica habilitada única.

DECLARA: (en su caso)¹

Que actúa en calidad de..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por con fecha.....en la ciudad de

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado

Que soy una PYME (marcar lo que proceda):

SÍ NO

EXPONE:

Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar los servicios de **ASISTENCIA TÉCNICA DE COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNDIAL 82**, toma parte en la licitación con-

¹ Sin perjuicio de la presentación de esta declaración, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar para su bastanteo la escritura de apoderamiento, con carácter previo a la adjudicación. La presentación de un poder no coincidente con los datos declarados impedirá la adjudicación del contrato.



Logroño
Deporte



Logroño

vocada mediante Anuncio inserto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 34ª, en sus respectivos sobres.

SOLICITA:

La admisión en la licitación y, si procede, la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa

ANEXO III**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____ (C.P. _____) y nº de teléfono de contacto _____

- (En su caso) En nombre propio.

- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____ con domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____.

EXPONE:

Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar el servicio de **ASISTENCIA TÉCNICA DE COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNDIAL 82** toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a cuyo efecto:

a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.

b) Que la empresa (marcar lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.

Pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.

Pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes:

-
-

c) Se compromete a la realización del servicio objeto del contrato en el precio: Base: _____ € IVA: _____ €, que representa una baja del ____% sobre el



Logroño
Deporte



Logroño

presupuesto base de licitación (----- € IVA *excluido*); y que se corresponde con la totalidad de las anualidades de vigencia del contrato.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa

ANEXO IV**MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE**

D. con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

Y

D. con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a de de

Fdo:

Sello de la empresa

Fdo:

Sello de la empresa

Con formato: Sin Resaltar



ANEXO V

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña..... con domicilio en , calle y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)..... con domicilio a efectos de notificaciones en , calle CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (designar el sobre al que se refiere), del expediente de contratación de ASISTENCIA TÉCNICA DE COLABORACIÓN EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNDIAL 82 se consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En, a de de

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL (R.D. LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE)

D./Dña..... con domicilio en
....., calle y
provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que
representa)..... con domicilio a efectos de
notificaciones en calle CP
..... Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

(marcar el que proceda):

- Que cumple con la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, dado que ésta alcanza un número de 50 o más empleados (art. 42.1 del R.D. Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
- Que cumple con las medidas alternativas a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad; según autorización de fecha _____ otorgada por _____.
- Que no está sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, por ser ésta menor de 50:
Número de trabajadores en plantilla: _____
- Que sin estar sujeta a la obligación de tener trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por 100 de la plantilla de la empresa, ésta tiene:
% de trabajadores con discapacidad: _____
Número total de trabajadores: _____

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en
_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa



Logroño, 22 de julio de 2025
El Gerente de Logroño Deporte SA

Pablo Santaolalla Montoya